



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MDVR/A

Villa Rica, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 278 – Informe N° 077-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 087-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2021-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 028-2021-SGC-MDVR de la Sub Gerencia de Comercialización en la cual solicita la ampliación de plazo de acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDVR, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece sobre las atribuciones del Alcalde, las mismas que en su numeral 6° dice a la letra dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen las normas reglamentarias y de ampliación de las Ordenanzas Municipales las cuales sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean de competencia del Concejo Municipal, la cual está establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, de fecha 16 de setiembre del año 2020 se aprobó la Exoneración del Pago de Alquiler de los Puestos de venta y/o Stand del Mercado Municipal, por haberse encontrado cerrado por el estado de emergencia nacional;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, manifiesta en su artículo 4° establecer el plazo de 15 días perentorios y/o calendarios para acogerse a este beneficio de exoneración, de lo contrario se procederá conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDVR;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDVR/A, de fecha 17.12.2020 se amplía el plazo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, que establece el Plazo de Acogimiento de la Exoneración Excepcional del Pago de Alquiler de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que mediante Informe N° 028-2021-SGC-MDVR la Sub Gerencia de Comercialización solicita la ampliación de plazo de acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR de Exoneración del Pago de Alquiler de los Puestos de venta y/o Stand del Mercado Municipal para este periodo 2021, indicando que según información y análisis se cuenta con 119 puestos que no aperturaron y que calificarían para acogerse a este beneficio de la Ordenanza Municipal;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.qob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 003-2021-MDVR/A

Que, mediante Informe N° 076-2021-GATC de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización solicita la Ampliación de Plazo para acogimiento de la Exoneración de Pago de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal;

Que, con Informe N° 077-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal manifiesta que en atención al Informe N° 076-2021-GATC de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización en el cual solicita la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, se cuenta con el Informe Legal N° 087-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien señala que estando a los argumentos expuestos y dada la importancia de una ampliación de plazo para que los usuarios puedan acogerse al beneficio del descuento y/o exoneración cuya finalidad es permitir a los inquilinos que se vieron afectados por la pandemia del Covid-19, los cuales por mandato imperativo de la ley no pudieron atender y/o abrir sus puestos o giros, por lo que, la ampliación de plazo para el acogimiento a la exoneración es viable y se recomienda ser ampliado por un plazo máximo de 30 días calendarios, debiendo aprobarse mediante decreto de alcaldía;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, que establece el Plazo de Acogimiento de la Exoneración Excepcional del Pago de Alquiler de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal hasta el **30 de junio del presente año**, a fin de que puedan cancelar sus adeudos que tienen con la Municipalidad Distrital de Villa Rica por el alquiler o arrendamiento de un puesto y/o Stand dentro del Mercado Municipal, en merito a los considerandos expuestos en el presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás dependencias que tengan injerencia, para el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com

